



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. SHO-08001

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2017
PROPONENTE	BLANCA STELLA FRIAS OSORIO
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	713,5858 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	REMEDIOS - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MAYO 24 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. SHO-08001

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:





- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

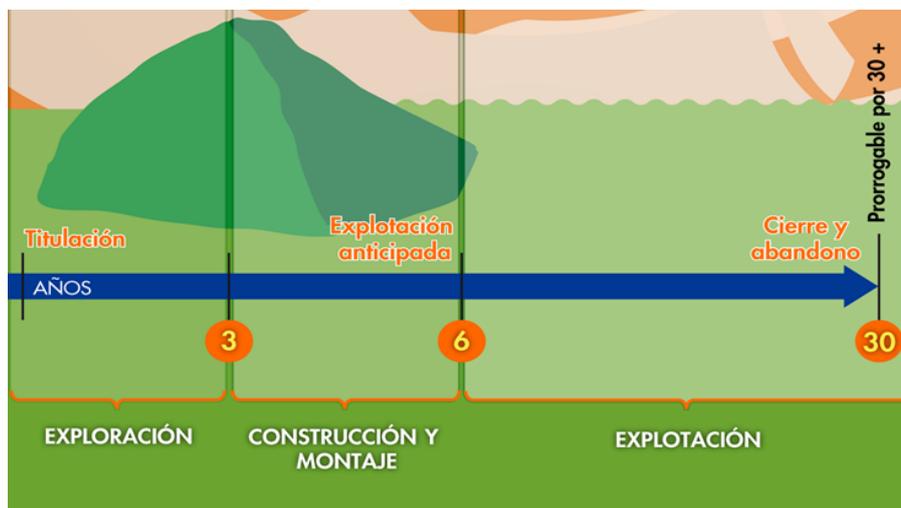
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficial.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION SHO-08001

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente BLANCA STELLA FRIAS OSORIO, identificado con el CC. 28132016, radicó el día 24 de agosto de 2017, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en el municipio de REMEDIOS Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. SHO-08001.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 06 de mayo de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 05 de mayo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 28 de junio de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 05 de mayo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



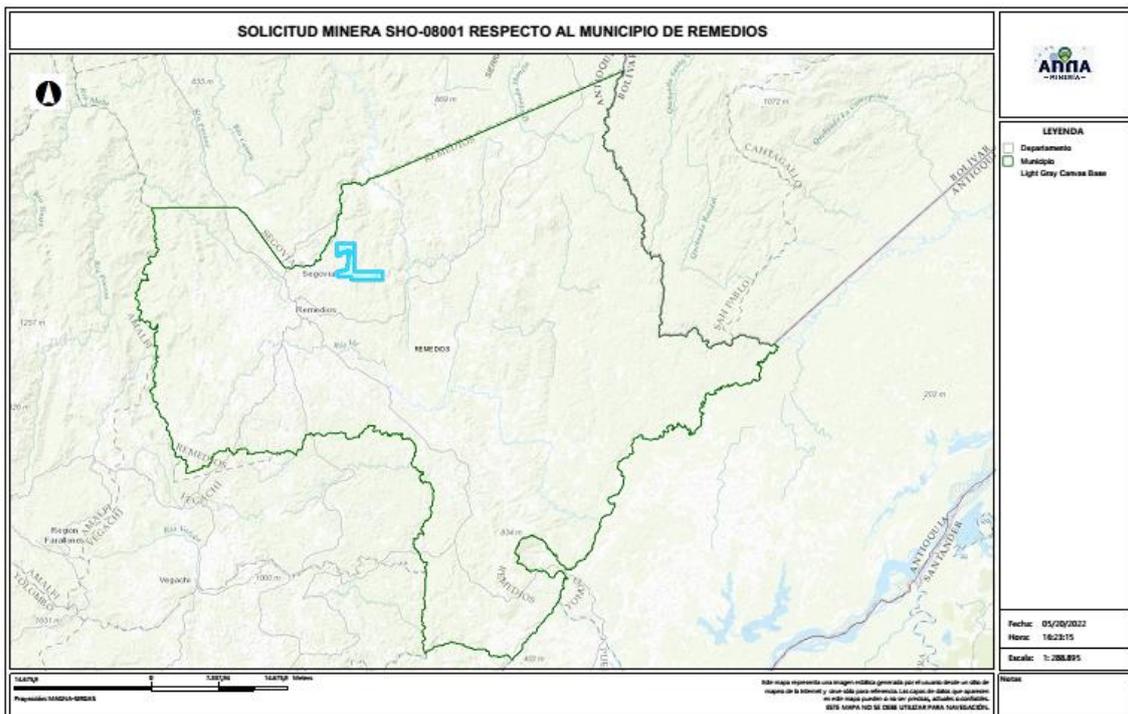
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

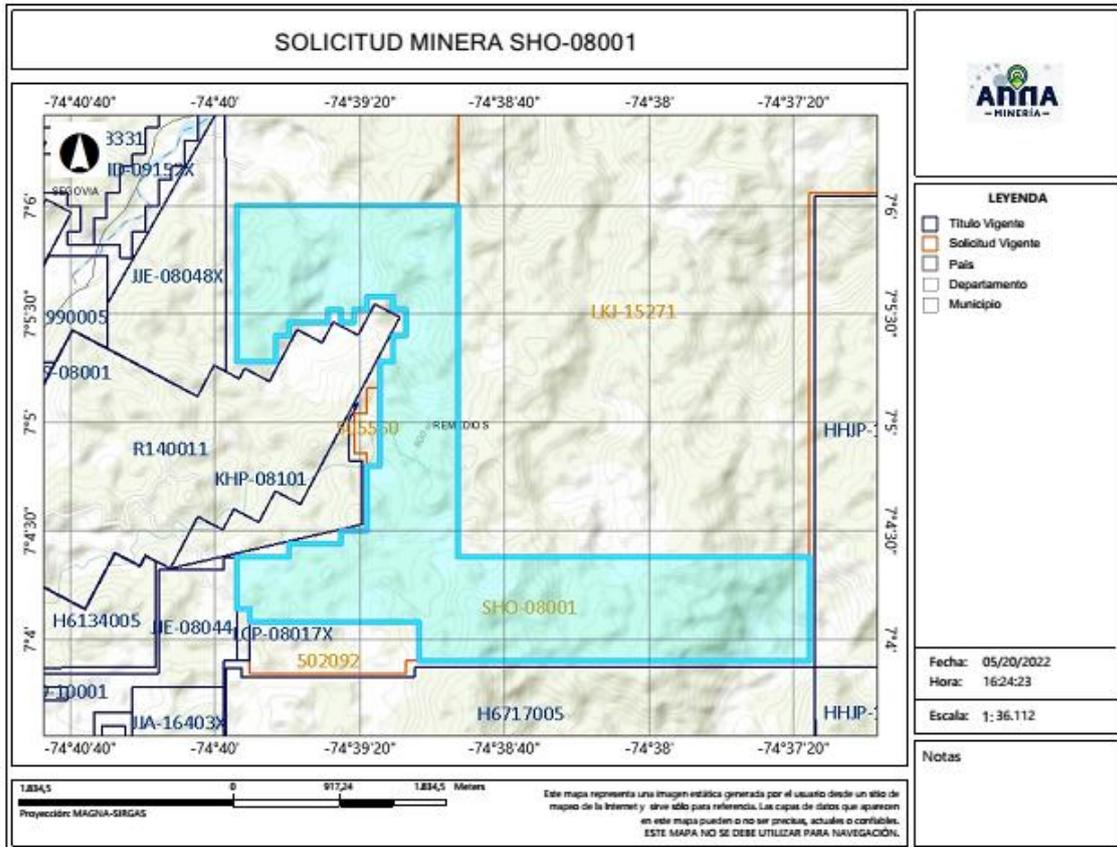
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **713,5858** hectáreas correspondientes a 584 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Juan Bran, La Cianurada y El Salado** del municipio de **REMEDIOS** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)	
n	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	





Manejo de material particulado y gases	X	
Manejo de ruido	X	
Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos,





- alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
 - Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
 - Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.





- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.
- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.





- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 713,5858 Hectáreas
 Número de Celdas: 584
 Municipios: REMEDIOS - ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA SHO-08001

AREA: 713,5858 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02G24B08A	147	18N02G24B05J	293	18N02G24G07E	439	18N02G24G06D
2	18N02G24F08G	148	18N02G24G06V	294	18N02G24G02T	440	18N02G24G01N
3	18N02G24F03S	149	18N02G24G06F	295	18N02G24G08Q	441	18N02G24G06E





4	18N02G24F03L	150	18N02G24G01F	296	18N02G24G03X	442	18N02G24G01Z
5	18N02G24B13B	151	18N02G24C16V	297	18N02G24G08N	443	18N02G24G07W
6	18N02G24B03M	152	18N02G24G01R	298	18N02G24G08I	444	18N02G24G07L
7	18N02G24B03B	153	18N02G24C21R	299	18N02G24G03T	445	18N02G24G07Y
8	18N02G24F03T	154	18N02G24C11R	300	18N02G24G09X	446	18N02G24G07I
9	18N02G24B08Y	155	18N02G24G01M	301	18N02G24G09M	447	18N02G24G07J
10	18N02G24B03T	156	18N02G24G02M	302	18N02G24G09C	448	18N02G24G02Z
11	18N02G24B03I	157	18N02G24G08K	303	18N02G24G09U	449	18N02G24G08H
12	18N02G24F03Z	158	18N02G24G08F	304	18N02G24G10L	450	18N02G24G03Z
13	18N02G24B08U	159	18N02G24G03W	305	18N02G24G10N	451	18N02G24G03P
14	18N02G24B08J	160	18N02G24G09V	306	18N02G24G05U	452	18N02G24G09Q
15	18N02G24B08E	161	18N02G24G04V	307	18N02G24H06K	453	18N02G24G04Q
16	18N02G24F09A	162	18N02G24G04K	308	18N02G24H06M	454	18N02G24G04X
17	18N02G24F04K	163	18N02G24G09W	309	18N02G24H01Y	455	18N02G24G04Z
18	18N02G24B09K	164	18N02G24G09S	310	18N02G24H01N	456	18N02G24G04U
19	18N02G24B04F	165	18N02G24G09D	311	18N02G24F03V	457	18N02G24G05X
20	18N02G24B09R	166	18N02G24G04N	312	18N02G24B13F	458	18N02G24G10D
21	18N02G24B04R	167	18N02G24G10K	313	18N02G24B08V	459	18N02G24G05N
22	18N02G24F04M	168	18N02G24G05Q	314	18N02G24B08Q	460	18N02G24G10Z
23	18N02G24B09C	169	18N02G24G05K	315	18N02G24B08F	461	18N02G24H06A
24	18N02G24B04X	170	18N02G24G10H	316	18N02G24B08L	462	18N02G24H01V
25	18N02G24B04C	171	18N02G24G10Y	317	18N02G24B08G	463	18N02G24H06W
26	18N02G24F04I	172	18N02G24G05Z	318	18N02G24B08B	464	18N02G24H01S
27	18N02G24B09T	173	18N02G24H01R	319	18N02G24B03G	465	18N02G24H06I
28	18N02G24B09D	174	18N02G24H06H	320	18N02G24B03C	466	18N02G24H06D
29	18N02G24B04I	175	18N02G24F03Q	321	18N02G24B08N	467	18N02G24F08H
30	18N02G24B04D	176	18N02G24B13G	322	18N02G24B03Y	468	18N02G24B08S
31	18N02G24B09J	177	18N02G24F03Y	323	18N02G24F03J	469	18N02G24B03X
32	18N02G24F10F	178	18N02G24B08I	324	18N02G24F04V	470	18N02G24F03N
33	18N02G24B25F	179	18N02G24B03N	325	18N02G24B04A	471	18N02G24F03P
34	18N02G24B10F	180	18N02G24B03D	326	18N02G24B04G	472	18N02G24F04F
35	18N02G24F10G	181	18N02G24F08E	327	18N02G24F04S	473	18N02G24B04V
36	18N02G24F05R	182	18N02G24B03J	328	18N02G24B09H	474	18N02G24B04L
37	18N02G24B20R	183	18N02G24B03E	329	18N02G24B04H	475	18N02G24F04D
38	18N02G24B20G	184	18N02G24B09A	330	18N02G24B04Z	476	18N02G24B04N
39	18N02G24B05R	185	18N02G24F04G	331	18N02G24B04E	477	18N02G24F04U
40	18N02G24B25Y	186	18N02G24F04X	332	18N02G24F05A	478	18N02G24F04J





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



41	18N02G24B20T	187	18N02G24F04T	333	18N02G24B25Q	479	18N02G24B04P
42	18N02G24B20M	188	18N02G24B04T	334	18N02G24F05B	480	18N02G24B25K
43	18N02G24B15Y	189	18N02G24F04Z	335	18N02G24B25L	481	18N02G24B05A
44	18N02G24B05Y	190	18N02G24F04P	336	18N02G24B20W	482	18N02G24F05W
45	18N02G24F10P	191	18N02G24F10A	337	18N02G24B15L	483	18N02G24F05L
46	18N02G24F05Z	192	18N02G24F05F	338	18N02G24B05L	484	18N02G24B20L
47	18N02G24B25J	193	18N02G24B25V	339	18N02G24F05M	485	18N02G24B25S
48	18N02G24B20U	194	18N02G24B05Q	340	18N02G24F05I	486	18N02G24B15T
49	18N02G24B15P	195	18N02G24F10B	341	18N02G24B25N	487	18N02G24B15D
50	18N02G24B05Z	196	18N02G24B25W	342	18N02G24B25I	488	18N02G24F10U
51	18N02G24C21V	197	18N02G24B25R	343	18N02G24B15X	489	18N02G24F05E
52	18N02G24C21K	198	18N02G24B25M	344	18N02G24B15H	490	18N02G24B20Z
53	18N02G24C11V	199	18N02G24B25D	345	18N02G24B05H	491	18N02G24B10Z
54	18N02G24C06V	200	18N02G24B10D	346	18N02G24F10E	492	18N02G24G06K
55	18N02G24C06F	201	18N02G24B05M	347	18N02G24F05P	493	18N02G24C21F
56	18N02G24C06A	202	18N02G24F10Z	348	18N02G24B25E	494	18N02G24C16A
57	18N02G24C01A	203	18N02G24F05J	349	18N02G24B20J	495	18N02G24C11K
58	18N02G24G01L	204	18N02G24C16Q	350	18N02G24B15J	496	18N02G24C06K
59	18N02G24C16L	205	18N02G24G01G	351	18N02G24G06A	497	18N02G24C01F
60	18N02G24C06B	206	18N02G24C21L	352	18N02G24C21A	498	18N02G24G06W
61	18N02G24G06X	207	18N02G24C16G	353	18N02G24C16F	499	18N02G24G06G
62	18N02G24G06N	208	18N02G24C11B	354	18N02G24C11Q	500	18N02G24G06B
63	18N02G24G06I	209	18N02G24C06R	355	18N02G24C01V	501	18N02G24C21G
64	18N02G24G01Y	210	18N02G24C06L	356	18N02G24G06S	502	18N02G24C06G
65	18N02G24G01T	211	18N02G24G06M	357	18N02G24G06C	503	18N02G24C01L
66	18N02G24G06U	212	18N02G24G06Z	358	18N02G24G01X	504	18N02G24G06H
67	18N02G24G01P	213	18N02G24G06P	359	18N02G24G06T	505	18N02G24G07F
68	18N02G24G07V	214	18N02G24G07G	360	18N02G24G07Q	506	18N02G24G07B
69	18N02G24G07R	215	18N02G24G02R	361	18N02G24G02K	507	18N02G24G07H
70	18N02G24G02W	216	18N02G24G07X	362	18N02G24G07U	508	18N02G24G07T
71	18N02G24G02S	217	18N02G24G07S	363	18N02G24G02N	509	18N02G24G03V
72	18N02G24G02Y	218	18N02G24G07M	364	18N02G24G08A	510	18N02G24G03Q
73	18N02G24G02P	219	18N02G24G02X	365	18N02G24G03K	511	18N02G24G09F
74	18N02G24G08V	220	18N02G24G07N	366	18N02G24G08R	512	18N02G24G09T
75	18N02G24G08G	221	18N02G24G02U	367	18N02G24G03R	513	18N02G24G09I
76	18N02G24G08B	222	18N02G24G08W	368	18N02G24G08S	514	18N02G24G10V
77	18N02G24G08M	223	18N02G24G08L	369	18N02G24G08Y	515	18N02G24G10Q





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



78	18N02G24G08C	224	18N02G24G03L	370	18N02G24G03Y	516	18N02G24G09E
79	18N02G24G03S	225	18N02G24G08X	371	18N02G24G03N	517	18N02G24G05V
80	18N02G24G03M	226	18N02G24G08P	372	18N02G24G08U	518	18N02G24G10G
81	18N02G24G08T	227	18N02G24G08E	373	18N02G24G08J	519	18N02G24G05L
82	18N02G24G08Z	228	18N02G24G03U	374	18N02G24G09A	520	18N02G24H01K
83	18N02G24G09K	229	18N02G24G09L	375	18N02G24G09B	521	18N02G24H06L
84	18N02G24G09R	230	18N02G24G04R	376	18N02G24G09H	522	18N02G24H01W
85	18N02G24G09G	231	18N02G24G09N	377	18N02G24G09Z	523	18N02G24H01L
86	18N02G24G04W	232	18N02G24G04Y	378	18N02G24G09J	524	18N02G24H06T
87	18N02G24G04L	233	18N02G24G04P	379	18N02G24G10A	525	18N02G24B13A
88	18N02G24G04S	234	18N02G24G05R	380	18N02G24G10X	526	18N02G24B08W
89	18N02G24G04M	235	18N02G24G10M	381	18N02G24G10U	527	18N02G24B08M
90	18N02G24G04T	236	18N02G24G10C	382	18N02G24G05P	528	18N02G24B03W
91	18N02G24G10F	237	18N02G24G05M	383	18N02G24H06G	529	18N02G24B03L
92	18N02G24G10R	238	18N02G24G05Y	384	18N02G24H06C	530	18N02G24F08J
93	18N02G24G05W	239	18N02G24G05T	385	18N02G24H01X	531	18N02G24F03U
94	18N02G24G10T	240	18N02G24G10P	386	18N02G24B03V	532	18N02G24B08P
95	18N02G24G10I	241	18N02G24G10E	387	18N02G24B03Q	533	18N02G24F04Q
96	18N02G24H06V	242	18N02G24H06X	388	18N02G24B03K	534	18N02G24B09Q
97	18N02G24H06Q	243	18N02G24H06S	389	18N02G24B03F	535	18N02G24B09F
98	18N02G24H01Q	244	18N02G24H01M	390	18N02G24F03X	536	18N02G24B04Q
99	18N02G24H06B	245	18N02G24F08A	391	18N02G24F03M	537	18N02G24B04K
100	18N02G24H01T	246	18N02G24F08B	392	18N02G24B13H	538	18N02G24F04L
101	18N02G24F03K	247	18N02G24F03R	393	18N02G24B08C	539	18N02G24B09M
102	18N02G24B08K	248	18N02G24B08R	394	18N02G24B03R	540	18N02G24B04M
103	18N02G24B03A	249	18N02G24F08I	395	18N02G24B03H	541	18N02G24F09D
104	18N02G24F08C	250	18N02G24F08D	396	18N02G24B08T	542	18N02G24B04Y
105	18N02G24F03W	251	18N02G24B03U	397	18N02G24B08D	543	18N02G24B05V
106	18N02G24B13C	252	18N02G24F04R	398	18N02G24B03Z	544	18N02G24F05G
107	18N02G24B08X	253	18N02G24B04S	399	18N02G24B03P	545	18N02G24B10G
108	18N02G24B08H	254	18N02G24F09I	400	18N02G24B09L	546	18N02G24B05W
109	18N02G24B03S	255	18N02G24B09N	401	18N02G24B09G	547	18N02G24F10I
110	18N02G24F09F	256	18N02G24F09E	402	18N02G24B04B	548	18N02G24F10C
111	18N02G24F09G	257	18N02G24F04E	403	18N02G24F09H	549	18N02G24F05X
112	18N02G24F09B	258	18N02G24B04U	404	18N02G24F09C	550	18N02G24F05Y
113	18N02G24F04W	259	18N02G24F05K	405	18N02G24B09I	551	18N02G24F05D
114	18N02G24B09B	260	18N02G24B25A	406	18N02G24B09P	552	18N02G24B25H





115	18N02G24B04W	261	18N02G24B05F	407	18N02G24B04J	553	18N02G24B20X
116	18N02G24F04H	262	18N02G24B25G	408	18N02G24F05Q	554	18N02G24B20H
117	18N02G24F04Y	263	18N02G24B20B	409	18N02G24B10A	555	18N02G24B15M
118	18N02G24F04N	264	18N02G24B10B	410	18N02G24B05G	556	18N02G24B15I
119	18N02G24F09J	265	18N02G24B05B	411	18N02G24F10D	557	18N02G24B25Z
120	18N02G24B09E	266	18N02G24F10H	412	18N02G24F05T	558	18N02G24B20E
121	18N02G24F05V	267	18N02G24F05N	413	18N02G24F05C	559	18N02G24B10E
122	18N02G24B05K	268	18N02G24B25X	414	18N02G24B20C	560	18N02G24B05E
123	18N02G24B25B	269	18N02G24B20Y	415	18N02G24B10T	561	18N02G24G06Q
124	18N02G24B15W	270	18N02G24B20S	416	18N02G24B05X	562	18N02G24C21Q
125	18N02G24B15R	271	18N02G24B15S	417	18N02G24B05T	563	18N02G24C16K
126	18N02G24F05S	272	18N02G24B10Y	418	18N02G24B05D	564	18N02G24C11A
127	18N02G24F05H	273	18N02G24B10N	419	18N02G24B20P	565	18N02G24C01K
128	18N02G24B25T	274	18N02G24B05S	420	18N02G24B15Z	566	18N02G24C16B
129	18N02G24B25C	275	18N02G24B05C	421	18N02G24B15E	567	18N02G24G01S
130	18N02G24B20N	276	18N02G24G01V	422	18N02G24B10U	568	18N02G24G06J
131	18N02G24B20I	277	18N02G24G01K	423	18N02G24B10P	569	18N02G24G01U
132	18N02G24B20D	278	18N02G24C11F	424	18N02G24B10J	570	18N02G24G07C
133	18N02G24B15N	279	18N02G24C01Q	425	18N02G24B05U	571	18N02G24G07Z
134	18N02G24B15C	280	18N02G24G06R	426	18N02G24G01Q	572	18N02G24G07D
135	18N02G24B10M	281	18N02G24G01W	427	18N02G24G01A	573	18N02G24G08D
136	18N02G24B10H	282	18N02G24C16W	428	18N02G24C06Q	574	18N02G24G09Y
137	18N02G24B10I	283	18N02G24C11W	429	18N02G24G06L	575	18N02G24G09P
138	18N02G24B10C	284	18N02G24C06W	430	18N02G24G01B	576	18N02G24G10W
139	18N02G24B05N	285	18N02G24C01R	431	18N02G24C21W	577	18N02G24G10B
140	18N02G24B05I	286	18N02G24G06Y	432	18N02G24C21B	578	18N02G24G10S
141	18N02G24F10J	287	18N02G24G07K	433	18N02G24C16R	579	18N02G24G05S
142	18N02G24F05U	288	18N02G24G07A	434	18N02G24C11L	580	18N02G24G10J
143	18N02G24B25U	289	18N02G24G02V	435	18N02G24C11G	581	18N02G24H06F
144	18N02G24B25P	290	18N02G24G02Q	436	18N02G24C01W	582	18N02G24H06R
145	18N02G24B15U	291	18N02G24G02L	437	18N02G24C01G	583	18N02G24H06Y
146	18N02G24B05P	292	18N02G24G07P	438	18N02G24C01B	584	18N02G24H06N

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De conformidad con la evaluación económica de fecha 28 de junio de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 07 de junio de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de Remedios se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **SHO-08001**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1190 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
JCARDENASR

